



Federación Nacional de Contadores del Ecuador

ORGANISMO PATROCINADOR DE LA AIC
Integrada por los Colegios de Contadores del Ecuador



Boletín FNCE



COMISIONES
TÉCNICAS
ECUADOR

Boletín FNCE-2020-01

Comisión de Normas y Prácticas de Auditoría

Pertinencia del registro contable en el estado de resultados del período fiscal 2019, de la “Contribución Única y Temporal” establecida en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

I. Antecedentes

- a. Con fecha 31 de diciembre de 2019, se promulgó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria; en cuyo artículo 56 se establece el pago de una contribución a las sociedades cuyos ingresos gravados al 31 de diciembre de 2018 superen el US\$ 1.000.000,00
- b. El valor de la contribución se establece mediante una tabla progresiva, que va desde 0,10% hasta el 0,20% del ingreso gravado; sin que supere el 25% del impuesto a la renta causado en el año 2018, teniendo como referencia la declaración de impuesto a la renta del mencionado ejercicio fiscal.
- c. La contribución debe ser pagada hasta el 31 de marzo de los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente; adicionalmente, la Resolución NAC-DGERCGC20-0000004 del 22 de enero de 2020 emitida por el Servicio de Rentas Internas, aclara que la contribución tiene carácter anual y corresponde a tres obligaciones de igual valor.
- d. Dicha contribución no puede considerarse como crédito tributario ni como gasto deducible en los años de pago.

II. Problemática

Los profesionales de la auditoría deben evaluar, lo apropiado del registro del pasivo originado por la contribución, misma que fuera establecida en el último día del ejercicio fiscal 2019 por emisión y aplicación de la Ley. La disyuntiva se evidencia en definir si dicha provisión debe ser registrada solamente por el valor del pago corriente que se realiza en 2020, o por la totalidad de la contribución en los 3 años subsiguientes. Adicionalmente, la aplicación o no, de la deducibilidad para el cálculo del impuesto a la renta, si el gasto se registra íntegramente en el año 2019.



Federación Nacional de Contadores del Ecuador

ORGANISMO PATROCINADOR DE LA AIC
Integrada por los Colegios de Contadores del Ecuador



Boletín FNCE



COMISIONES
TÉCNICAS
ECUADOR

III. Argumentación

El Marco Conceptual de las NIIF, emitido en marzo 2018 y vigente a la fecha, determina en su párrafo 4.26 a un pasivo como: *“una obligación presente de la entidad, de transferir un recurso económico, como resultado de sucesos pasados.”*

Respecto a la obligación presente como resultado de eventos pasados, el párrafo 4.45 aclara que en promulgación de nueva legislación, la obligación presente surge cuando: *“la entidad tendrá o podría tener que transferir un recurso económico que no se hubiera transferido en otro caso”*. El suceso pasado es definido en la NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, en el párrafo 17 como el *“suceso que da origen a la obligación.....”*, sobre el cual las entidades no tienen otra alternativa que pagarlo, y una de las causales para que esto suceda, es que sea exigido por ley.

Para clarificar problemáticas similares a la generada actualmente por el registro de la Contribución Única y Temporal, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad publicó la interpretación CINIIF (IFRIC) 21 - Gravámenes, y en su acuerdo ubicado en el párrafo 8, determina que *“el suceso que genera la obligación que da lugar a un pasivo para pagar un gravamen, es la actividad que produce el pago del gravamen, en los términos señalados por la legislación...”*.

El párrafo 17 de la misma interpretación aclara que *“el pasivo para pagar un gravamen se reconoce de forma progresiva, si ocurre el suceso que da origen a la obligación a lo largo de un período de tiempo...”*.

La Ley de Régimen Tributario, Art.10 numeral 3, permite deducciones de impuestos, tasas o contribuciones; que *soportaren la actividad generadora del ingreso...”*.

IV. Conclusiones

- a. El suceso que da origen a la obligación, es una imposición legal de acuerdo al Art. 56 de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, por tanto, es una obligación legal que deriva en un pasivo.
- b. La actividad que produce el pago del gravamen, es la generación de ingresos gravados al 31 de diciembre de 2018; y es única. En tal virtud, el suceso que da origen a la obligación, no es cambiante a lo largo del tiempo; y no cabe el reconocimiento de forma progresiva y prospectiva en el transcurso de los años.
- c. En base a los argumentos expuestos, el criterio definido es que el pasivo por contribución sea reconocido en su totalidad (3 obligaciones tributarias anuales) en el período fiscal 2019.



Federación Nacional de Contadores del Ecuador

ORGANISMO PATROCINADOR DE LA AIC
Integrada por los Colegios de Contadores del Ecuador



Boletín FNCE



COMISIONES
TÉCNICAS
ECUADOR

- d. El gasto originado como producto de este pasivo reconocido, en los resultados del año 2019, constituye un gasto no deducible, ya que la contribución no soporta la actividad generadora del ingreso.

En base a lo determinado en los apartados I a IV anteriores, los miembros de la Comisión de Normas y Prácticas de Auditoría, dirimieron y por votación unánime, concluyen y sugieren, la publicación del presente documento, para uso exclusivamente técnico y académico.

El presente criterio se ha basado en análisis y debate de la Comisión de Normas y Prácticas de Auditoría de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador; y constituye una guía y/o sugerencia técnica para los profesionales de contabilidad y auditoría, y profesionales relacionados; sin ningún tipo de obligatoriedad en su aplicación.

Quito - Ecuador
27 de enero de 2020

CPA. Ing. Idrián Estrella Silva Mgtr.
Presidente
Federación Nacional de Contadores del Ecuador - FNCE

CPA. Ing. Diego Boada
Presidente
Comisión de Normas y Prácticas de Auditoría - FNCE

Miembros de la Comisión de Normas y Prácticas de Auditoría, que participaron como profesionales investigadores y colaboradores al presente Boletín:

Boada, Diego - Presidente - *Martínez Chávez y Asociados Cía. Ltda.*
Páez, Luis - Secretario - *Páez Florencia Cía. Ltda.*
Barrezueta, Ricardo - *Asesorando Mas C.A. ASEMAS*
De la Portilla, María - *Chacón & De la Portilla Cía. Ltda.*
Estrella Silva, Idrián - *Estrella & Apolo Consultores S.A.*
Valenzuela, Christian - *Audit Solver Auditores y Contadores Cía. Ltda.*
Vizuete, Héctor - *AbaltAudit Auditores & Consultores Cía. Ltda.*
Viteri, Santiago - *Corporación ACI - IECNET Cía. Ltda.*